

23

República del Ecuador Superintendencia de Compañías EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "INVERSIONES JUCA S.A. INJUSA" POR LA DE INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL JUCA S.A. INJUSA.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital, reforma de estatutos y cambio de denominación de la Compañía "INVERSIONES JUCA S.A. INJUSA" por la de INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL JUCA S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 19 de noviembre de 1986, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Gustavo Ortega Trujillo, mediante Resolución N°87-2-1-1- e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N°. 5.439 el 26 de junio de 1987.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Julio Aziz Saab Andery, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente de la indicada Compañía.
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACION.**- La Compañía "INVERSIONES JUCA S.A." cambia su denominación por la de INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL JUCA S.A.
- 4.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital social de la Compañía se aumenta en la suma de \$/971.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$/ 2'000.000,00
- 5.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un 100% en numerario.
- 6.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- El accionista que suscribe el aumento de capital es el señor Julio Aziz Saab Andery.
- 7.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Como consecuencia del cambio de denominación y del aumento de capital se reforma el Artículo pertinente a la denominación de la Compañía, de tal manera que en lo sucesivo la compañía se denominará INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL JUCA S.A.; **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía se dedicará a la adquisición de bienes raíces, para beneficiarse de ellos, pudiendo arrendarlos, venderlos gravarlos o limitar su dominio en cualquier forma. Además se dedicará a la importación y distribución de mercaderías para el hogar. Como medio para el cumplimiento de sus fines podrá intervenir como socia o accionista de otras personas jurídicas, en su acto de constitución o como adquirente de acciones o participaciones, en compañías que persiguen iguales fines; podrá celebrar igualmente actos y contratos civiles permitidos por las leyes vinculados con su objeto social, cualquiera que fuere su naturaleza, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. **ARTICULO CUARTO.**- El capital de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una.

Guayaquil, junio 30 de 1987

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL